

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 88-2-5-5-
Ec. Eufemia Urdia Saltos

06163

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañias, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

403 88-07-20

Que mediante Informe de Control No. de del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía TISANA S.A. expediente No. 41750-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía TISANA S.A., el señor JALIL MATA JULIO

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañias, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor JALIL MATA JULIO administrador de la compañía TISANA S.A. la multa de S/ 14500 (CATORCE MIL QUINIENTOS)

por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

JALIL MATA JULIO

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE COPIADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.

RMR/LdeC
88-12-08

Ec. Eufemia Urdia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Marzo 189

88130

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE QUILA A FEB. 15/89
A LAS 12.10 HRS. NOTIFICO CON 6163
SUSCRITO POR

EN LA COMPANIA /
TISANA S.A.

UBICADO EN LA AV. DE LOS ARBOLES #114
HABIENDOLO

QUIEN MANIFIESTA ESTAR EN CARGO DE
EN DEBERE DE LA COMPANIA DE LO EXPUESTO
SUSCRITO EN LA CIUDAD DE QUILA A LAS 12.10 HRS. NOTIFICO CON 6163
NOTIFICACION EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, O.
FICINA DE

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NOTIFICACION

NOTIFICADO

